



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

**VISTOS:** El Informe N°0755-2024/GRP-402000-402100, de fecha 20 de noviembre de 2024, proveído inserto en el Informe N°1062-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N°3669-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N°0741-2024/GRP-402000-402100- de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N°1043-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N°3590-2024/GRP-402420 de fecha 11 de noviembre de 2024, Memorando N°810-2024/GRP-402000-402200 de fecha 06 de noviembre de 2024, Memorando N°929-2024/GRP-402400 de fecha 09 de octubre de 2024; Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N°06541 de fecha 09 de octubre de 2024, conteniendo Carta N°040-2024/CSP/RC/LDCPM de fecha 09 de octubre de 2024; Informe Técnico N°027-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°005-2024/IMDS-ESSOMA de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N°005-2024 HRWFZ/EC de fecha 08 de octubre de 2024, Carta N°34-2024/CC de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°15-2024-CC/LALV-RO de fecha 09 de octubre de 2024, Informe Mensual N°05-2024/ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS/ING.DYHZ de fecha 30 de septiembre de 2024, Informe N°001-2024/ING.JACG/CONSORCIO CANCHAQUE de fecha 30 de septiembre de 2024, Informe N°001-2024-CC-INFORME MENSUAL-EAMC/SSOMA de fecha 30 de septiembre de 2024, Informe N°3054-2024/GRP-402420 de fecha 25 de septiembre de 2024; Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N°06141 de fecha 20 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°030-2024/CSP/RC/LDPM de fecha 20 de septiembre de 2024; Informe Técnico N°19-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de fecha 20 de septiembre de 2024, Carta N°28-2024/CC de fecha 19 de septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°28-2024/CC de fecha 19 de septiembre de 2024**, la Representante común de CONSORCIO CANCHAQUE, alcanza al Supervisor de Obra: **INFORME TÉCNICO SUSTENTANDO LA AMPLIACIÓN DE ENROCADO DE UÑA Y TALUD AGUAS ARRIBA MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, con **Informe Técnico N°19-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de fecha 20 de septiembre de 2024**, el Jefe de Supervisión de Obra, se dirige a la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, concluyendo que:

- "Según el ESTUDIO HIDRÁULICO del INFORME TÉCNICO que sustenta la AMPLIACIÓN DE ENROCADO EN TALUD Y AMPLIACIÓN DE ENROCADO DE UÑAY TALUD AGUAS ARRIBA MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA, entregado por el CONTRATISTA: CONSORCIO CANCHAQUE, tomando los caudales de las avenidas mayores de las cuencas y pendientes topográficas existentes se reflejan las tendencia de mayores velocidades, por lo que el tirante hidráulico y tirante normal de agua va a disminuir con gran velocidad, según la zona del acceso izquierdo al elevarse el tirante y siendo un relleno de material externo del derrumbe que bajo a causa de la erosión causadas de las lluvias, por tanto, este material tiene tendencia a colapsar y el objetivo de este enrocado, es congruente con dar una buena función en este tramo a fin de protegerlo frente a las erosiones.
- Es así que se solicita ejecutar un mayor metrado a causa de ampliación de enrocado a fin de garantizar la protección de los estribos del puente. El alcance de este trabajo abarca:
  - CONSTRUCCIÓN DE 200 ML DE ENROCADO EN UÑA Y TALUD AGUAS ARRIBA EN LA MARGEN DERECHA Y MARGEN IZQUIERDA
  - AMPLIACIÓN DE ENROCADO EN TALUD 2.00 M: 120.00 ML AGUAS ABAJO EN MARGEN IZQUIERDA Y 50.00 ML AGUAS ABAJO EN MARGEN DERECHA.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

- Esta supervisión considera necesaria la ejecución de estos mayores metrados, a fin de proteger los estribos del puente, ya que estos se encuentran expuestos a inminente peligro a causa de los derrumbes que se presentan por la socavación y erosión de los tramos por las velocidades erosivas que han originado deslizamientos de material.
- Es así que mediante lo expuesto, se solicita el pronunciamiento por parte de la ENTIDAD, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS PARA PROTECCIÓN DE LOS ESTRIBOS DEL PUENTE, en base a la información alcanzada por el contratista y la opinión técnica brindada por la supervisión, a fin de atender lo solicitado mediante CARTA N°1670-2024/402000-402400, en la que la GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, indica la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, la cual es: la protección de los estribos del puente.

6.2.RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Entidad un pronunciamiento respecto a lo expuesto en el presente documento. Para que se proceda de acuerdo a Ley."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N°06141 de fecha 20 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°030-2024/CSP/RC/LDPM de fecha 20 de septiembre de 2024**; la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino, solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba: **PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS PARA PROTECCIÓN DE LOS ESTRIBOS DEL PUENTE.**

Que, mediante **Informe N°3054-2024/GRP-402420 de fecha 25 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura; **RECONOCIMIENTO DE RETRASO JUSTIFICADO, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR POR EL PLAZO DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO.** Concluyendo:

"En base al análisis antes expuesto y contando con la opinión técnica del Supervisor de Obra, Ing. Leoncio Atoche Ramírez, esta DIVISIÓN DE OBRAS otorga conformidad al informe de opinión técnica de supervisión respecto a la necesidad de ejecución de mayores metrados para protección de los estribos del puente y recomienda NOTIFICAR a la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA" y al contratista "CONSORCIO CANCHAQUE", a fin de que procedan según lo establecido el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, se debe solicitar a la Supervisión en coordinación con el Contratista, la cuantificación de los mayores metrados con su respectivo presupuesto a fin de que se continúe con el trámite de certificación presupuestal, siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos."

Que, con **Informe N°001-2024-CC-INFORME MENSUAL-EAMC/SSOMA de fecha 30 de septiembre de 2024**, el Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, se dirige al Residente de Obra, concluyendo:

"Los trabajadores vienen desarrollándose de manera ordenada cada día a las 7:20 am la charla de seguridad y medio ambiente antes de empezar la jornada laboral.

Los trabajadores de obra vienen llenando adecuadamente los AST ante de comenzar sus trabajos en campo.

Se viene realizando el llenado de asistencia en charlas de seguridad diarias.

RECOMENDACIONES





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 NOV 2024

Se recomienda seguir con las charlas de SST-MA, capacitando constantemente a los trabajadores para que se adecuen al ritmo de trabajo, al cuidado de su propia seguridad y al cuidado del medio ambiente.

Se recomienda que se hagan inspecciones el próximo mes para poder corregir las observaciones que se puedan dar."

Que, con Informe N°001-2024/ING.JACG/CONSORCIO CANCHAQUE de fecha 30 de septiembre de 2024, el Ingeniero Especialista en Calidad, se dirige al Residente de Obra, concluyendo:

- "se concluye que el área de calidad del consorcio Canchaque el ingeniero especialidad de calidad ha verificado junto con los especialistas de consorcio supervisor pumalca se realicen todos los procesos constructivos del proyecto de mayores metrados. Dando un porcentaje de avance de un 33.18% que corresponde a la valorización #01 de mayores metrados de la obra del mes de septiembre del 25 al 30 del presente mes.
- Se concluye que todo el proceso constructivo para la ejecución de enrocado de talud se ha realizado con la presencia de la supervisión verificando paso a paso:

- Selección de roca.
- Carguío de roca.
- Corte y descolmatación en uña y talud.
- Perfilado y compactado de talud.
- Colocación de geotextil en talud.
- Acomodo de roca en talud de enrocado.

cumplen con la entrega de certificados de calidad de lo valorizado (geotextil, protocolos de liberación y certificado de calidad) igual que los certificados se realizó ensayo de laboratorio ensayo de abreacción a la roca.

- se recomienda seguir trabajando y cumpliendo con lo que nos indica el expediente técnico y/o especificaciones técnicas de mayores metrados.
- Se recomienda realizar todos los procesos constructivos para poder terminar el proyecto en buen estado y durabilidad para el beneficio de la población."

Que, con Informe Mensual N°05-2024/ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS/ING.DYHZ de fecha 30 de septiembre de 2024, el Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, se dirige al Residente de Obra, concluyendo:

- "Para la elaboración de esta valorización N°1 de mayores metrados, los metrados ejecutados fueron calculados por la Residencia y la Supervisión.
- En la presente valorización se tiene un avance físico acumulado programado de 14.45%, frente a un avance físico acumulado ejecutado de 33.18%. la obra de ejecución de mayores metrados se encuentra adelantada un 18.73%.
- El monto total valorizado al CONSORCIO CANCHAQUE es de S/.305,740.74 TRECIENOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 74/100 SOLES (INCLUIDO IGV).
- El monto total a abonar al CONSORCIO CANCHAQUE es de S/.305,740.74 TRECIENOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 74/100 SOLES (INCLUIDO IGV).

7. RECOMENDACIONES

- Se pide aprobar a la brevedad posible la presente valorización N.º 01 de mayores metrados para su pago correspondiente."

Que, con Informe N°15-2024-CC/LALV-RO de fecha 09 de octubre de 2024, el Residente de Obra, se dirige a la Representante común de CONSORCIO CANCHAQUE; refiriendo: ALCANZO INFORME



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 27 NOV 2024

TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 PARA PROTECCIÓN DE LOS ESTRIBOS DEL PUENTE. Concluyendo:

- "El 26 de septiembre de 2024, la entidad remitió por correo electrónico la Carta N° 1999-2024/402000-402400 con el asunto: "PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS PARA LA PROTECCIÓN DE ESTRIBOS DEL PUENTE". Ante estos pronunciamientos, solicitan la cuantificación de los mayores y menores metrados, junto con su respectivo presupuesto.
- En conclusión, la aprobación de los mayores metrados por parte del supervisor no solo permitirá que la obra cumpla al 100% con sus metas, sino que también asegurará que todas las partidas contempladas, tanto las originales como las adicionales, se ejecuten de manera adecuada y sin omisiones. Esto es fundamental para garantizar la estabilidad y seguridad de la estructura, especialmente en lo referente a la protección de los estribos del puente. Además, permitirá optimizar los recursos asignados, evitar posibles retrasos y sobrecostos, y cumplir con los plazos establecidos, asegurando que la obra finalice de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes. La supervisión rigurosa de estos metrados adicionales es, por tanto, esencial para el éxito integral del proyecto y para garantizar la durabilidad de la infraestructura.
- Las partidas del Mayor Metrado N° 01, se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico Primigenio, las cuales indican cómo es que se tienen que desarrollar los trabajos de tal manera que se aseguren la seguridad, calidad y buenas prácticas del proceso constructivo.

1. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la supervisión y entidad aprobar la valorización de los mayores metrados con el fin de asegurar la completa ejecución del proyecto, cumpliendo con las metas establecidas, y garantizando la estabilidad y seguridad de la obra. todo esto siguiendo los lineamientos que indica el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, mediante **Carta N°34-2024/CC de fecha 09 de octubre de 2024**, la Representante común de CONSORCIO CANCHAQUE, alcanza al Representante común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, con asunto: ALCANZO VALORIZACIÓN N°01 MAYOR METRADO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA".

Que, con **Informe N°005-2024 HRWFZ/EC de fecha 08 de octubre de 2024**, el Ingeniero Especialista de Calidad, se dirige a la Representante común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, concluyendo:

- ✓ "El monto de lo valorizado del mayor metrado n°01 en el presente mes se encuentra adelantada en un  $33.18\% - 14.45\% = 18.73\%$ , asimismo se encuentra un avance ejecutado mensual de 33.18%, avance ejecutado acumulado de 14.45% y el cronograma de avance programado para el mes de setiembre es de 33.18% y acumulado programado es de 14.45%.
- ✓ Esta comparación se realiza con el calendario actualizado que el contratista presentó en el expediente de mayores metrados con carta N°32-2024/CC a la supervisión y del cual esta supervisión emitió opinión técnica con CARTA N°035-2024/CSP/RC/LDPM/ ALCANZO INFORME TECNICO N°22-2024/JEFE DE SUPERVISION, INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 PARA PROTECCION DE LOS ESTRIBOS DEL PUENTE.
- ✓ Se recomienda al Contratista tener en consideración el cuidado del medio ambiente se procede diariamente a la eliminación de material excedente de la obra hacia áreas destinadas para botadero, sin atentar con ello al perjuicio del microclima de la zona por lo que utilizan cisterna de agua para regar el trayecto.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

- ✓ Respecto al almacenamiento de materiales en obra se lleva de forma ordenada en área destinada a almacén para la ubicación de geotextil, herramientas manuales, carretillas, etc.
- ✓ Se verifica que se lleve a cabo de forma permanente la limpieza en obra
- ✓ Para lograr un control de agentes contaminantes la supervisión ha determinado la ubicación estratégica de basureros para la eliminación de residuos sólidos como son las botellas plásticas, papeles, envolturas, etc; así como también un control permanente de la maquinaria utilizada en obra en cuanto a su mantenimiento, teniendo como efecto el control de ruidos.
- ✓ Se realiza la supervisión constante mediante protocolos de calidad.
- ✓ Se coordina continuamente con todo el plantel técnico de dudas generadas durante el proceso constructivo."

Que, con **Informe N°005-2024/IMDS-ESSOMA de fecha 04 de octubre de 2024**, el Ingeniero Especialista de SSOMA, se dirige a la Representante común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, concluyendo: "Mediante la SUPERVISIÓN, en la Especialidad de SSOMA por parte del CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, se evidencia que la Gestión realizada por la Empresa CONTRATISTA CANCHAQUE, responsable de la Ejecución y sus Cumplimientos en la Obra: "REPARACION DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA, CON C.U.I. N° 2586605", viene realizando y cumpliendo de acuerdo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo se continuará realizando el seguimiento durante todo el proceso de ejecución de obra. (...)"

Que, con **Informe Técnico N°027-2024/JEFE.DE.SUPERVISIÓN de fecha 09 de octubre de 2024**, el Jefe de Supervisión, se dirige a la Representante común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, concluyendo:

- "De acuerdo a la valorización N°01 de mayores metrados correspondiente del 25 al 30 de SETIEMBRE presenta un avance real acumulado EJECUTADO de 33.18% frente a un avance programado acumulado del 14.45%, por lo tanto, en acumulado de la valorización de mayor metrado n°01 se encuentra ADELANTADA un 18.73%.
- Se da la conformidad de pago a la valorización N°01 de mayor metrado n°01 del contratista comprendido entre 25 al 30 de SETIEMBRE del 2024 correspondiente a S/. 305,740.74 (INCLUIDO IGV) TRECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 74/100 SOLES.
- El contratista viene cumpliendo con las exigencias de seguridad y salud en el trabajo.
- La supervisión ha verificado los trabajos en campo por parte de la contratista, validando las labores de cada uno de sus profesionales. Por lo cual el personal clave de obra valida el trabajo en campo de los profesionales, ya que estos han cumplido con las obligaciones pertinentes."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control -2024, Expediente N°06541 de fecha 09 de octubre de 2024**, conteniendo **Carta N°040-2024/CSP/RC/LDCPM de fecha 09 de octubre de 2024**; la Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, Sra. Lorena del Carmen Piñarreta Merino, alcanza a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba: ENTREGA DE INFORME DE CONFORMIDAD DE PAGO DEL CONTRATISTA DE LA VALORIZACIÓN N°01 - DE MAYORES METRADOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2024.

Que, mediante **Memorando N°929-2024/GRP-402400 de fecha 09 de octubre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, refiriendo: "Me dirijo a usted, para solicitarle sirva disponer las acciones necesarias para alcanzar la Certificación Presupuestal por la suma de S/ 921,512.47 (Novecientos veintiún

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

mil quinientos doce y 47/100 soles), por Mayores Metrados de Servicio por Ejecución de la Obra: "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", según se indica en documento de la referencia a)."

Que, mediante **Memorando N°810-2024/GRP-402000-402200 de fecha 06 de noviembre de 2024**, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; refiriendo: "... se otorga la Certificación Presupuestal N°01849 por el importe de S/ 921,512.47 (Novecientos veintidós mil quinientos doce con 47/100 soles) ...". Adjuntando la Nota respectiva.

Que, mediante **Informe N°3590-2024/GRP-402420 de fecha 11 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura; concluyendo:

"Que, el Supervisor de Obra autorizo la ejecución de los mayores metrados a través del asiento N° 80 de fecha 24 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra y que el contratista CONSORCIO CANCHAQUE ha formulado y presentado la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 305,740.74 (Trescientos cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.51% con respecto al monto contractual y que no supera el 15%, por lo que se estaría cumpliendo con la normatividad. Esta Valorización N° 01 por Mayor Metrados N° 01 cuenta con la conformidad otorgada por el Supervisor de la Obra quien efectuó la verificación de los trabajos realizados por el Contratista Consorcio Canchaque.

Que, la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01 cuenta con la conformidad de pago de los mayores metrados por parte de la supervisión de la obra y por consiguiente después de haberla revisado y evaluado la Sub Dirección de la División de Obras es concordante con la decisión de la supervisión de la obra y por lo tanto se otorga conformidad a la antes señalada y se recomienda que mediante acto resolutivo autorizar el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01, cuyo monto asciende a S/ 305,740.74 (Trescientos cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 Soles), incluido IGV, en el marco de la ejecución de la obra: "REPARACION DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2586605, a favor del contratista CONSORCIO CANCHAQUE, el marco del CONTRATO N° 043-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, con un porcentaje de incidencia de 4.51% y la incidencia acumulada de 104.51% respecto al monto del contrato original, lo cual no supera el 15%, por lo que se estaría cumpliendo con la normatividad.

Así mismo se recomienda derivar el presente expediente administrativo a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente y posteriormente se emita el acto resolutivo de autorización para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01."

Que, mediante **Informe N°1043-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 14 de noviembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, alcanza al Gerente Sub Región Morropón-Huancabamba; concluyendo:

- "En atención al informe emitido por la supervisión y la División de obras y Habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento contemplados en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.11. por tanto, en cumplimiento de lo establecido en numeral 205.12, Esta Dirección RECOMIENDA EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01-de la IOARR: "REPARACION DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2586605., presentada por el contratista "CONSORCIO CANCHAQUE", los mismos que cuentan con la conformidad de la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA", por el monto de S/.305,740.74 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 soles), Inc. IGV, el cual tiene un porcentaje incidencia de 4.51% respecto al monto contractual, por lo que es menor al límite de 15%.

- Se recomienda, derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal para que emita la opinión correspondiente y emisión de acto resolutivo, ...".

Que, mediante **Informe N°0741-2024/GRP-402000-402100- de fecha 14 de noviembre de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "... se REMITE los actuados a su despacho, para que a su vez DERIVE el presente expediente a la Sub Dirección de la División de Obras, a fin de AMPLIAR o ACLARAR, lo contenido en el Informe N°3054-2024/GRP-402420 de fecha 25 de septiembre de 2024 e Informe N°3590-2024/GRP-402420 de fecha 11 de noviembre de 2024, respecto a la comunicación previa a la ejecución de los Mayores Metrados N°01, siendo lo correcto que dicha comunicación se efectúe, después de la solicitud de ejecución por parte del Contratista Ejecutor y antes de la autorización del Contratista Supervisor, a tenor del inciso 205.10 y 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF."

Que, mediante **Informe N°3669-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; señalando:

"Por lo tanto, es de observarse que la CARTA N° 030-2024/CSP/RC/DCPM, con HRYC N° 06141 de fecha 20 de setiembre de 2024, emitida por la Ing. Lorena del Carmen Piñarreta Merino, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, responsable de la supervisión de la ejecución de la obra indicada en el rubro de la referencia, dirigida al Ing. Walter Huancas Chinchay, Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención al Ing. Marco Daniel Flores Quinde, Sub Director de la División de Obras, es en merito a la consulta N° 01 efectuada a esta Entidad y alcanzando el INFORME TECNICO N° 19- 2024/JEFE.DE.SUPERVISION de fecha 20 de setiembre de 2024, manifestando en sus conclusiones lo siguiente: (...); Esta supervisión considera necesaria la ejecución de estos mayores metrados, a fin de proteger los estribos del puente, ya que estos se encuentran expuestos a inminente peligro a causa de los derrumbes que se presentan por la socavación y erosión de los tramos por la velocidad erosiva que ha originado deslizamientos de material. (...). Quedando absuelta la consulta N° 01 referida en el Numero de Asiento: 35 de fecha 19 de agosto de 2024 del Residente de Obra y mediante Numero de Asiento: 36 de fecha 19 de agosto de 2024 del Supervisor de Obra se solicita sustentar la consulta N° 01 mediante un informe técnico. Los Mayores Metrados N° 01 fueron autorizados por intermedio del Numero de Asiento: 80 de fecha 24 de setiembre de 2024, del Supervisor de Obra.

En ese sentido la Sub Dirección de la División de Obras cumple con aclarar lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal por intermedio del INFORME N° 0741-2024/GRP-402000-402100, este despacho recomienda retomar el presente expediente administrativo a la aludida Oficina Subregional para su opinión legal correspondiente y posteriormente se emita el acto resolutivo de autorización para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 01."



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

Que, mediante Informe N°1062-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón-Huancabamba; concluyendo:

- "Habiendo emitido el INFORME N°3669-2024/GRP-GSRMH-402420, de fecha 19.11.24, se ha efectuado las aclaraciones solicitadas por la oficina Sub regional de Asesoría Legal, por tanto, habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento contemplados en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.11. por tanto, en cumplimiento de lo establecido en numeral 205.12, Esta Dirección RECOMIENDA EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS DE OBRA N°01-de la IOARR: "REPARACION DE PUENTE EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2586605., presentada por el contratista "CONSORCIO CANCHAQUE", los mismos que cuentan con la conformidad de la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA".

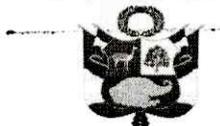
Que, con proveído de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N°0755-2024/GRP-402000-402100 de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba, concluyendo que: "... es PROCEDENTE que se AUTORICE el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01 de la Obra, IOARR: "REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" con CUI N°2586605, cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de Obra, conforme a la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N°80 del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Leoncio Atoche Ramírez de fecha 24/09/2024; por un monto total de S/.305,740.74 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 soles), Inc. IGV; el cual tiene un avance físico acumulado EJECUTADO de 33.18%; y un porcentaje de incidencia de 4.51% respecto al monto contractual, porcentaje que no supera el 15% del monto del contrato original y considerando que, lo expuesto se encuentra ratificado por el Supervisor de Obra y validado por el Sub Director de la División de Obras y por el Director Sub Regional de Infraestructura; conforme al numeral 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; CLÁUSULA CUARTA del Contrato 43-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de julio de 2024, y demás argumentos expuestos en el presente Informe; pudiéndose emitir el acto resolutive respectivo."

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en los siguientes incisos:

**"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**

**205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **701** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **21 NOV 2024**

en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°162-2021-EF).

**205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** (Negrita para enfatizar).

Que, el Anexo I, Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; define al **Cuaderno de Obra**: El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas. Así como, conceptualiza, **Mayor metrado**: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 27 de octubre del 2023, se modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 20 de febrero del 2023, delegándose a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la facultad de autorizar el pago de mayores metrados de obras.

En relación con el Sistema de Precios Unitarios, Podetti indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos **solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras**, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."

Que, como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado en la doctrina, en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, **no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, la cantidad de Metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.** En ese sentido, el sistema a Precios Unitarios es aplicable en obras, **cuando no se puede conocer con exactitud las cantidades o magnitudes requeridas**; esto es, cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista están definidos; **MAS NO SUS METRADOS** (es decir, los cálculos o cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida), los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico de Obra, pero de forma referencial.

Así, la cantidad de metrados necesarios para ejecutar una obra bajo dicho sistema de contratación, así como el **monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse en la medida que el contratista ejecute la obra.** Por tanto, la normativa de Contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el Sistema a Precios Unitarios, el Mayor Metrado **implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, SIEMPRE QUE DICHO INCREMENTO SEA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO.**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 NOV 2024

Que, de la Revisión de los antecedentes que integran el presente expediente administrativo se tiene que, la **Ejecución de Mayores Metrados N°01** expuestos en la **Valorización N°01 del día 25 al 30 de septiembre de 2024**; efectuados por el **CONSORCIO CANCHAQUE**; presentado a esta Entidad mediante **Carta N°040-2024/CSP/RC/LDCPM de fecha 09 de octubre de 2024**, por el Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA**; ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento vigente, conforme se advierte de la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N°79 de fecha 23 de septiembre de 2024, redactado por el Residente de Obra y Asiento del Cuaderno de Obra N°80 de fecha 24 de septiembre de 2024, redactado por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Leoncio Atoche Ramírez; Mayores Metrados que presenta un avance real acumulado **EJECUTADO** de 33.18% frente a un avance programado acumulado del 14.45%, por lo tanto, **el acumulado de la Valorización N°01 de Mayor Metrado N°01 se encuentra ADELANTADA un 18.73%**; correspondiendo un monto total de **S/.305,740.74 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 soles), Inc. IGV**; el cual tiene un **porcentaje incidencia de 4.51%** respecto al monto contractual. Siendo que, el porcentaje señalado no supera el 15% del monto del contrato original; tal como lo han ratificado el Supervisor de Obra, mediante **Carta N°040-2024/CSP/RC/LDCPM de fecha 09 de octubre de 2024**; validado por el Sub Director de la División de Obras, en **Informe N°3590-2024/GRP-402420 de fecha 11 de noviembre de 2024** y por el Director Sub Regional de Infraestructura, mediante **Informe N°1043-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 14 de noviembre de 2024**. Sumado al hecho que, a través del **Informe N°0741-2024/GRP-402000-402100- de fecha 14 de noviembre de 2024**, se solicita: "... AMPLIAR o ACLARAR, lo contenido en el Informe N°3054-2024/GRP-402420 de fecha 25 de septiembre de 2024 e Informe N°3590-2024/GRP-402420 de fecha 11 de noviembre de 2024, respecto a la comunicación previa a la ejecución de los Mayores Metrados N°01 ..."; mismo requerimiento que fue atendido, conforme es de advertirse en el **Informe N°3669-2024/GRP-402420 de fecha 19 de noviembre de 2024** y ratificado mediante **Informe N°1062-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 20 de noviembre de 2024**, por el Director Sub Regional de Infraestructura. Por tanto, corresponde el pago de la **Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01** por parte de la Entidad, conforme al numeral 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **CLÁUSULA CUARTA del Contrato 43-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de julio de 2024**.

Que, en conformidad con los informes emitidos por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, **AUTORICE** el pago de la **Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01** de la Obra, IOARR: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA"** con CUI N° 2586605, cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de Obra, conforme a la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N°80 del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Leoncio Atoche Ramírez de fecha 24/09/2024; por un monto total de **S/.305,740.74 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 soles), Inc. IGV**; el cual tiene un avance físico acumulado **EJECUTADO** de 33.18%; y un porcentaje de incidencia de 4.51% respecto al monto contractual, porcentaje que no supera el 15% del monto del contrato original y considerando que, lo expuesto se encuentra ratificado por el Supervisor de Obra y validado por el Sub Director de la División de Obras y por el Director Sub Regional de Infraestructura; sumado a la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001849 adjunta en el **Memorando N°810-2024/GRP-402000-402200 de fecha 06 de noviembre de 2024**; y lo concluido en el **Informe N°0741-2024/GRP-402000-402100- de fecha 14 de noviembre de 2024**; correspondiendo el pago de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01, por parte de la Entidad. Conformes a los argumentos vertidos en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **AUTORIZAR** el pago de la **Valorización N°01 de Mayores Metrados N°01** de la Obra, IOARR: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA"** con CUI N°2586605, cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de Obra, conforme a la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N°80 del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Leoncio Atoche Ramírez de fecha 24/09/2024; por un monto total de **S/.305,740.74 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 soles), Inc. IGV**; el cual tiene un avance físico acumulado ejecutado de 33.18%; y un porcentaje de incidencia de 4.51% respecto al monto contractual, porcentaje que no supera el 15% del monto del contrato original y considerando que, lo expuesto se encuentra ratificado por el Supervisor de Obra y validado por el Sub Director de la División de Obras y por el Director Sub Regional de Infraestructura; conforme al numeral 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; CLÁUSULA CUARTA del Contrato 43-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de julio de 2024, y demás argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **efectuación del pago** de la **Valorización N°01 de MAYORES METRADOS N°01** de la Obra, IOARR: **"REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) QUEBRADA PUSMALCA EN LA LOCALIDAD CHORRO BLANCO, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA"** con CUI N°2586605, cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de Obra, conforme a la anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra N°80 del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Leoncio Atoche Ramírez de fecha 24/09/2024; por un monto total de **S/.305,740.74 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 74/100 soles), Inc. IGV**; el cual tiene un avance físico acumulado ejecutado de 33.18%; y un porcentaje de incidencia de 4.51% respecto al monto contractual, porcentaje que no supera el 15% del monto del contrato original y considerando que, lo expuesto se encuentra ratificado por el Supervisor de Obra y validado por el Sub Director de la División de Obras y por el Director Sub Regional de Infraestructura; conforme al numeral 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 701 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 NOV 2024

344-2018-EF; CLÁUSULA CUARTA del Contrato 43-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 01 de julio de 2024; y demás argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO CANCHAQUE, **Sra. LESSY MARIELLA CUNYA CANOVA** en su domicilio sito en: MZA. F LOTE 17 URB. POP. ISAÍAS VÁSQUEZ (CERCA A LA UNIV. NACIONAL SEDE SULLANA), SULLANA - SULLANA - PIURA, Con Correo Electrónico: sheymar26@hotmail.com y al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR PUSMALCA, **Sra. LORENA DEL CARMEN PIÑARRETA MERINO**, con domicilio en: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO. N°503 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA - PIURA y con correo Electrónico: consorciosupervisorpusmalca@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional